



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MDSD-A

Santo Domingo, 20 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N°004-MDSD-OPMI-ERB-E, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la oficina de Programación Multianual de Inversiones, donde solicita la aprobación de los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (2024-2026) de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, hábiles para concertar con el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de apoyo a la comunidad;

Que, el Decreto Supremo N.° 242-2018-EF, Texto único ordenando (TUO) del Decreto Legislativo N.° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y para dicho efecto deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.

Que, en artículo 11 numeral 11.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, indica que la OPMI del sector responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

Que, el numeral 11.2 del artículo 12 de la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones indica que la OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los sectores el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional en el caso de los GR y GL el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para el efecto la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacionen con cálculos de las brechas cuando corresponda según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

Que, el numeral 13 numeral 13.6 de la Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones, indica que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN,



M